

**ACUERDO N°002
(FEBRERO 21 DE 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE COVEÑAS-SUCRE, SE DEROGAN EXPRESAMENTE DISPOSICIONES DE LOS ACUERDOS N°009 DE 2002 Y N°014 DE 2008 Y EN SU INTEGRIDAD EL ACUERDO N°002 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS-SUCRE, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 340 y 342 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 1530 de 2012 y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Coveñas – Sucre, no cuenta con personería jurídica ni posee autonomía administrativa y patrimonial.

PARAGRAFO: Para garantizar el funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Coveñas – Sucre, el Municipio debe garantizar los recursos administrativos y logísticos que sean indispensables para realizar su labor conforme a la disponibilidad presupuestal asignada.

ARTICULO SEGUNDO: COMPOSICIÓN. La composición del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Coveñas – Sucre, conforme a lo ordenado en el inciso 3 del artículo 34 de la Ley 152 de 1994, estará integrado por las personas que designe el alcalde (sa) de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones que tengan presencia en el municipio y se encuentren reconocidas, previa convocatoria; el cual quedará con la siguiente composición:

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

- 1 representante de las organizaciones agropecuarias
- 1 representante de las organizaciones de comerciantes
- 2 representante de los sectores económicos que agremien y asocien a los industriales, productores agrarios, el comercio, entidades financieras y aseguradoras
- 1 representante del sector turismo
- 1 representante de las empresas prestadoras de servicios
- 1 representante del sector ecológico y ambiental
- 1 representante de las instituciones educativas del sector público
- 1 representante de las instituciones educativas del sector privado
- 1 representante de las instituciones educativas del nivel superior
- 1 representante de las organizaciones culturales
- 2 representante de las organizaciones de mujeres
- 2 representante de las organizaciones comunales y comunitarias
- 1 representante de las organizaciones de los indígenas
- 1 representante de las organizaciones afrodescendientes
- 1 representante del adulto mayor
- 1 representante de las organizaciones deportivas
- 1 representante de las organizaciones juveniles
- 1 representante de las organizaciones no gubernamentales
- 1 representante de los microempresarios
- 2 representantes del Consejo Municipal de Desarrollo
- 1 representante de los profesionales
- 1 representante de los trabajadores sindicalizados
- 1 representante de los trabajadores informales.
- 1 representante de los trabajadores independientes
- 1 representante de las organizaciones campesinas y pesqueras
- 1 representante de las organizaciones públicas y privadas de investigación científica
- 1 representante de estudiantes de secundaria
- 1 representante de estudiantes universitarios
- 1 representante de los desplazados
- 1 representante de las personas con o en situación de discapacidad
- 1 representante de los reincorporados a la vida civil
- 2 representantes de los transportadores terrestres y marítimos fluviales organizados
- 1 representante del Consejo Municipal de Cultura
- 1 representante del Consejo Municipal de Juventudes
- 1 representante del vigía del patrimonio

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

- 1 representante de las organizaciones religiosas
- 1 representante del sector industrial
- 1 representante del sector institucional
- 1 representante de los medios de comunicación
- 1 representante de la comunidad o población LGBTI
- 1 representante de las víctimas del conflicto armado
- 1 representante de los veteranos o retirados de la fuerza pública
- 1 representante de las Juntas de Acciones Comunales JAL del municipio
- 1 representante de los organismos de socorro

PARAGRAFO PRIMERO: La representación a que se refiere este artículo es conforme a la ley, es decir, es sectorial, organizacional, grupal y/o institucional no personal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los consejeros (as) representantes del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Coveñas – Sucre actualmente en ejercicio de ese derecho continuarán como tales hasta tanto se cumplan las condiciones de su retiro previstas en los periodos establecidos en el momento de su nombramiento inicial.

PARAGRAFO TERCERO: Para ser concejero(a) de planeación se requiere estar vinculado al sector al cual representa y acreditar que procede del sector al que dice representar y no ser funcionario público, a excepción de los representantes del sector educativo, institucional y del sector salud.

PARAGRAFO CUARTO: Los consejeros son particulares que cumplen funciones de carácter consultivo derivadas del principio de la democracia participativa y no reciben remuneración por el ejercicio de sus funciones y tampoco crean vínculo laboral o contractual con el municipio.

PARAGRAFO QUINTO: Si un (a) consejero (a) de planeación por efecto del ejercicio de las funciones de su respectiva organización ejerciere funciones públicas (asesorías, consultorías o contratos), podrá declararse impedido para atender asuntos con el sector que representa con el fin de evitar conflictos de intereses. Lo relacionado con el impedimento será reglamentado por el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Coveñas – Sucre.

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES. Son funciones del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Coveñas – Sucre las establecidas en el artículo 35 de la Ley 152 de 1994, las enunciadas en el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 388 de 1997 y las de los Acuerdos N°009 de 2002 y N°014 de 2008.

ARTICULO CUARTO: REGLAMENTACION INTERNA. El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Coveñas – Sucre debe organizarse internamente, con el fin de desarrollar sus funciones; para ello debe establecer y/o adoptar su propio reglamento, el cual no puede sobrepasar las funciones para lo cual fue creado. El reglamento puede considerar para su funcionamiento aspectos tales como la conformación de la mesa directiva, atribuciones, periodos, procedimiento para la toma de decisiones, conformación de grupos de trabajo o comités temáticos y sectoriales.

ARTICULO QUINTO: LUGAR DE SESIONES. El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Coveñas – Sucre sesionara en el lugar o sitio que los miembros determinen o en el que la administración municipal haya facilitado para el ejercicio de sus funciones o para su operatividad.

ARTICULO SEXTO: REUNIONES. El alcalde (sa) municipal o su delegado presidirán las reuniones del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Coveñas – Sucre, teniendo voz mas no poder de decisión con su voto.

ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA DE LA CALIDAD. La calidad de consejero(a) se pierde por muerte del consejero(a), la renuncia debidamente aceptada del consejero(a), haber perdido la calidad de consejero(a) de acuerdo con el reglamento interno por incumplimiento de sus funciones u otras causas, haber perdido el reconocimiento del sector, organización o grupo que represente el(a), consejero(a).

PARAGRAFO: Si algún consejero(a) pierde la calidad, la junta directiva del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Coveñas – Sucre solicitará a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico Municipal, la convocatoria a la siguiente persona que hace parte de la terna del respectivo sector, organización o grupo.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. Este acuerdo deroga los artículos 11, 12 y 20 del Acuerdo N°009 de 2002, artículos 1, 7, 9 y 11 del Acuerdo N°014 de 2008 y el Acuerdo N°002 de 2012 en su integridad y las demás normas que le sean contrarias y rige a partir de su publicación.

ARTICULO NOVENO: REVISIÓN JURÍDICA. Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Señor Gobernador del Departamento de Sucre, para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Coveñas, a los 21 días del mes de febrero de 2020.

KEBIN ANDRES ZUBIRIA PEROZA
PRESIDENTE

SEBASTIÁN ROMERO GONZALEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

CARLOS JOSE MORALES CASTELLANOS
PRIMER VICEPRESIDENTE

MERLY MARTÍNEZ OSORIO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE COVEÑAS-SUCRE

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo N°002, surtió sus dos Debates Reglamentarios en sus dos Sesiones de Comisión y plenaria diferentes, realizados los días 18 y 21 de febrero del 2020, en el salón del Honorable Concejo Municipal.

Para constancia se expide y firma el presente en Coveñas-Sucre, a los 21 días del mes de febrero del 2020.

MERLY MARTINEZ OSORIO
Secretaria General Honorable Concejo Municipal

Un concejo para todos

Coveñas, 25 de Febrero de 2020

El Acuerdo N° 002 de fecha 21 de febrero de 2020, debatido y aprobado en sesiones diferentes durante los días 18 y 21 de febrero de 2020, pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994


DOMINGO SAEL AGRESOT MENDOZA
Secretario General, Administrativo y de Gobierno.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.

SANCIONA

EL ACUERDO N° 002 DE FEBRERO 21 DE 2020.
“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA COMPOSICION DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DE COVENAS-SUCRE, SE DEROGAN EXPRESAMENTE DISPOSICIONES DE LOS ACUERDOS N° 009 DE 2002 Y N° 014 DE 2008 Y EN SU INTEGRIDAD EL ACUERDO N° 002 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”


RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO
Alcalde Municipal de Coveñas.

Coveñas, 25 de Febrero de 2020.

Honorables Concejales
KEVIN ANDRES ZUBIRIA PEROZA
CARLOS JOSE MORALES CASTELLANOS
SEBASTIAN ROMERO GONZALEZ

Mesa Directiva
 E. S. M.

Asunto: Remisión Acuerdo No. 002 (21 de Febrero de 2020)

Cordial Saludo.

De manera muy respetuosa remito ante la Honorable Corporación el Acuerdo 002 (21 de Febrero de 2020) **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA COMPOSICION DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DE COVENAS-SUCRE, SE DEROGAN EXPRESAMENTE DISPOSICIONES DE LOS ACUERDOS No. 009 DE 2002 Y No. 014 DE 2008 Y EN SU INTEGRIDAD EL ACUERDO No. 002 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** debidamente sancionado. (07 folios)

Cordialmente.


RAFAEL OSPINA TOSCANO
 Alcalde Municipal de Coveñas - Sucre

CONCEJO MUNICIPAL
 DE COVENAS
 RECIBIDO
 25 02. 2020
 Hora 3:33 Pm
 Melly Martinez Q
 Secretaría General.

Coveñas-Sucre, 24 de febrero de 2020

Doctor:

RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO

Alcalde Municipal

Coveñas-Sucre

E. S. D.

Ref.: Remisión del acuerdo N°002 del 21 de febrero del 2020

Mediante el presente oficio le estoy remitiendo el acuerdo N°001 de 2020
"Por medio del cual se establece la composición del consejo territorial de planeación de Coveñas-Sucre, se derogan expresamente disposiciones de los acuerdos N°009 de 2002 y N°014 de 2008 y en su integridad el acuerdo N°002 de 2012 y se dictan otras disposiciones".

Para su respectiva Radicación y sanción.

Una vez sancionado, favor remítase a la Honorable Corporación para su Respectivo Archivo y publicación.

Anexos.

uno (5) folios del acuerdo.

Constancia de debates reglamentarios.


MERLY MARTINEZ OSORIO
Secretaria general H. C. M.